

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 080-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, realizada con fecha 19 de julio de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 19 de julio de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

- 3.3 *Conocer, analizar y resolver sobre el contenido de la invitación dirigida a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas con fecha 18 de julio del 2024, a participar en la capacitación internacional sobre Seguridad Ciudadana en la República de El Salvador, suscrita por el Lic. Aldemar Palacio Hernández, Secretario General – ONWARD Internacional.*

Considerando:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

Que, el Art. 234 de la CRE, determina: “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”.

Que, el Art. 238 de la CRE, determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto a los Derechos de las y los servidores públicos indica: “Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: q) *Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;*

Que, en el Art. 71 de la Ley Orgánica de Servicio Público, relacionado a Programas de formación y capacitación, indica que: “*Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación*”.

Que, en el Art. 73-IBIDEM, respecto a los efectos de la formación y capacitación, indica que: “*La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación*”.

Que, el Art. 208 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público., respecto a la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales, dispone: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno”*.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El Órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Art. 84 de Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, referente a los Acuerdos y Resoluciones, dispone: El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

Que, el Lic. Aldemar Palacio Hernández, Secretario General – ONWARD Internacional, con fecha 18 de julio cursó una invitación dirigido a la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, a participar de una capacitación internacional sobre Seguridad Ciudadana en la República de El Salvador.

Que, el Concejal Francisco Sharupe Akuash, una vez puesto en consideración de los Miembros del Concejo el punto 3.3 del orden del día, y considerando la excusa de la Alcaldesa de participar por razones de interés institucional, presenta como moción: *Autorizar al Lic. Carlos Tenecela Yuqui, vicealcalde, para que participe en la capacitación internacional sobre Seguridad Ciudadana, en la República de El Salvador del 13 al 16 de agosto del 2024, acogándose a la beca IIDEL y que se realicen todas las gestiones administrativas para que se pueda cumplir con esta delegación por parte del compañero delegado, moción que recibe el apoyo de la Lic. Luz Marina Guallpa, Concejal*

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del

Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

1. Autorizar al Lic. Carlos Tenecela Yuqui, Vicealcalde, para que participe en la capacitación internacional sobre Seguridad Ciudadana, en la República de El Salvador del 13 al 16 de agosto del 2024, acogiéndose a la beca IIDEL y,
2. Notificar a los Directores Departamentales que realicen las acciones administrativas que correspondan, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la Comisión de Servicios fuera del país, del Vicealcalde Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui.

Pablo Sexto, 19 de julio de 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2024 realizada el día viernes, 19 de julio de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos	Abstención
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x			
Sr. Fredy Redrován Nieves	x			
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x			
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x			
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x			

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)